



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

DECRETO EXENTO N° 00078/2024

SANTIAGO, 23 de diciembre de 2024

VISTO: la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; el decreto N°1152, de 10 de septiembre de 2024, del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N°31, de 05 de julio de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; las resoluciones exentas N°s437, 446, 464, 502, 561 y 575, todas de 2024, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y las resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, contempla en su partida 30 (Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación -en adelante "Ministerio CTCI"-), capítulo 01 (Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación -en adelante "la Subsecretaría" o "Subsecretaría CTCI"-) Programa 02 (Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología), la glosa 04 que regula el Subtítulo 24 sobre Transferencias corrientes y el Ítem 02 del Subtítulo 33 sobre Transferencias de capital.

2. Que, dicha glosa establece en su párrafo final que se podrán transferir recursos a las universidades públicas y privadas acreditadas según la ley N°20.129, para el financiamiento de una propuesta de desarrollo de la investigación, con pertinencia regional o nacional, conforme con el reglamento que para estos efectos dicte el Ministerio CTCI, visado por la Dirección de Presupuestos.

3. Que, los recursos a que se refiere el considerando anterior fueron provistos mediante decreto N°1152, de 10 de septiembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Sector Público, incorporando en el subtítulo 24 de la partida, capítulo y programa indicados, el ítem 03, asignación 200 sobre *Financiamiento Estructural I+D+i Universitario*, que contempla un monto \$2.000.000.000.- (dos mil millones de pesos).

4. Que, a su vez, dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada glosa 04, el Ministerio CTCI elaboró el reglamento del Programa de Financiamiento Estructural I+D+i Universitario, aprobado por decreto N°31, de 05 de julio de 2024, de este ministerio, el cual estableció como mecanismo de selección e incorporación de las universidades al uso de los recursos la modalidad de concurso público.

5. Que, en este contexto, mediante

resolución exenta N°437, de 17 de septiembre de 2024, y sus modificaciones, la Subsecretaría CTCI convocó al concurso Financiamiento estructural I+D+i Universitario 2024-Etapa 1, en adelante el “Concurso”, con el objeto de seleccionar a las universidades públicas y privadas acreditadas de acuerdo con la ley N°20.129, para ser parte del programa de apoyo en la generación, mantención y gestión de las capacidades institucionales de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) destinado a fortalecer su contribución al desarrollo regional y nacional, permitiendo el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en el territorio nacional desde una perspectiva integral de desarrollo económico y sociocultural.

6. Que, el referido programa contempla dos líneas de participación o fondos, a saber, el Fondo I+D+i Universitario Territorial, en adelante FIUT, y el Fondo I+D+i Universitario Frontera, en adelante FIUF.

7. Que, como resultado de la convocatoria, a través de la resolución exenta N°561, de 28 de noviembre de 2024, se adjudicó el programa en su modalidad FIUT, entre otros, a la Universidad Católica de la Santísima Concepción, en adelante “la Universidad”.

8. Que, la Universidad, según sus estatutos, tiene por objeto propender al cultivo de la ciencia, el arte y demás manifestaciones del espíritu, como, asimismo, a la formación de profesionales de educación superior, a través de la docencia, investigación, creación y comunicación.

9. Que, en este contexto, la Universidad y la Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el N°18 y siguientes de las bases del Concurso, con fecha 10 y 17 de diciembre de 2024 respectivamente, suscribieron el convenio de transferencia de recursos, el que corresponde aprobar mediante el presente acto administrativo.

10. Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N°21 de las bases del Concurso y la cláusula octava del convenio que por este acto se aprueba, la Universidad entregó como garantía de anticipo y fiel cumplimiento respectivamente, las pólizas de seguro N°s224109001 y 224109002, ambas emitidas por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. con fecha 09 de diciembre de 2024, por el monto de 2606,73 UF y 130,34 UF, ambas con vigencia extendida hasta el día 20 de junio de 2026, mediante endosos N°s224147197 y 224147196, emitidos con fecha 16 de diciembre de 2024.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** el siguiente convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Universidad Católica de la Santísima Concepción, cuya transcripción es la siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ESTRUCTURAL I+D+i UNIVERSITARIO ETAPA I

En Santiago, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, Rut N°62.000.740-7**, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, representada por don **Cristián Cuevas Vega**, ambos domiciliados para estos efectos en Morandé N°226, piso 8, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN, Rut N°71.915.800-5**, en adelante e indistintamente “la Universidad” o “la institución beneficiaria”, representada por su rector, don **Cristhian Mellado Cid**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Alonso de Ribera N°2850, comuna de Concepción, se ha acordado suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Antecedentes

1. La ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, contempla en su partida 30 (Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación -en adelante “Ministerio CTCl”-), capítulo 01 (Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación -en adelante “la Subsecretaría” o “Subsecretaría CTCl”-) Programa 02 (Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología), la glosa 04 que regula el Subtítulo 24 sobre Transferencias corrientes y el Ítem 02 del Subtítulo 33 sobre Transferencias de capital.
2. Dicha glosa establece en su párrafo final que se podrán transferir recursos a las universidades públicas y privadas acreditadas según la ley N°20.129, para el financiamiento de una propuesta de desarrollo de la investigación, con pertinencia regional o nacional, conforme con el reglamento que para estos efectos dicte el Ministerio CTCl, visado por la Dirección de Presupuestos.
3. Dando cumplimiento a esa disposición legal, el Ministerio CTCl elaboró el reglamento del Programa de Financiamiento Estructural I+D+i Universitario, aprobado por decreto supremo N°31, de 05 de julio de 2024, de este ministerio, el cual estableció como mecanismo de selección e incorporación de las universidades al uso de los recursos la modalidad de concurso público.
4. En este contexto, mediante resolución exenta N°437, del 17 de septiembre de 2024, la Subsecretaría CTCl convocó al concurso Financiamiento estructural I+D+i Universitario 2024-Etapa 1, con el objeto de seleccionar a las universidades públicas y privadas acreditadas de acuerdo con la ley N°20.129, para ser parte del programa de apoyo en la generación, mantención y gestión de las capacidades institucionales de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) destinado a fortalecer su contribución al desarrollo regional y nacional, permitiendo el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en el territorio nacional desde una perspectiva integral de desarrollo económico y sociocultural.
5. El referido programa contempla dos líneas de participación o fondos, a saber, el Fondo I+D+i Universitario Territorial, en adelante FIUT, y el Fondo I+D+i Universitario Frontera, en adelante FIUF.
6. Como resultado de la convocatoria, a través de la resolución exenta N°561, de 28 de noviembre de 2024, se adjudicó el programa, entre otros, a la Universidad Católica de la Santísima Concepción.
7. La Universidad, según sus estatutos, tiene por objeto propender al cultivo de la ciencia, el arte y demás manifestaciones del espíritu, como, asimismo, a la formación de profesionales de educación superior, a través de la docencia, investigación, creación y comunicación.

SEGUNDO: Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la ejecución y desarrollo, por parte de la institución beneficiaria, del proyecto “Plan de Desarrollo UCSC para la excelencia en I+D+i” correspondiente al FIUT y el aporte de recursos por parte de la Subsecretaría para el financiamiento de las acciones que dicho proyecto contempla.

Las partes dejan expresamente establecido que forman parte integrante del presente convenio las bases del concurso, aprobadas por resolución exenta N° 437, de septiembre de 2024, de la Subsecretaría, por lo que al suscribir el presente convenio la beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones que en aquéllas se establecen.

TERCERO: Proyecto a desarrollar

Las acciones que deberán desarrollarse por la beneficiaria durante la vigencia del presente convenio son las siguientes:

2.1 Levantamiento de línea base y brechas de capacidades institucionales en I+D+i

Consiste en un informe que debe contener una descripción de la metodología, actividades y carta Gantt que permita cumplir con el levantamiento de línea de base y brechas en todas las dimensiones requeridas, descritas en el numeral 25.1 de las bases del concurso.

Este informe deberá ser presentado por la Universidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de total tramitación de acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2.2 Diseño de Plan de Desarrollo de Capacidades de Investigación (PCI)

Consiste en un informe que debe contener la descripción de la metodología, actividades y carta Gantt que permitirán abordar el diseño de un plan de trabajo a diez (10) años en todas las dimensiones requeridas, descritas en el numeral 25.2 de las bases del concurso, considerando una visión estratégica que promueva el desarrollo territorial, fomente la colaboración intersectorial y desarrolle soluciones innovadoras que respondan a los desafíos regionales a través de I+D+i.

Este informe deberá ser presentado por la Universidad a más tardar, dentro de los nueve (9) meses contados desde la fecha de total tramitación de acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El contenido de los productos que den cuenta de las acciones identificadas en lo precedente deberá ajustarse a la propuesta presentada al concurso por la beneficiaria y que se entiende formar parte del presente convenio.

La Subsecretaría proporcionará a la Institución los formatos de los informes señalados con las indicaciones que correspondan para cada caso con a lo menos veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha en que deben ser entregados.

La Subsecretaría queda facultada para formular observaciones a los informes que entregue la institución beneficiaria, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción. En caso de que existan observaciones, Éstas deberán ser subsanadas por parte de la institución beneficiaria dentro del plazo de veinte (20) días corridos, contados desde su comunicación.

CUARTO: Prórroga

Si existen motivos plausibles que lo justifiquen, la beneficiaria podrá, con a lo menos dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento original, solicitar a la Subsecretaría la ampliación hasta por tres (3) meses del plazo de entrega del Diseño de Plan de Desarrollo de Capacidades de Investigación (PCI). El requerimiento deberá efectuarse mediante una carta dirigida a la jefatura de la División de Políticas Públicas, indicando las razones fundadas de su petición y adjuntando los medios de verificación que estime pertinentes.

La Subsecretaría podrá aceptar o rechazar la solicitud fundadamente.

En caso de acogerse la prórroga del plazo, deberá suscribirse una modificación del presente convenio y aprobarse mediante acto administrativo.

QUINTO: Financiamiento y transferencia de recursos

Para la ejecución y desarrollo de los productos a que se refiere este convenio, la Subsecretaría transferirá a la Universidad un monto total de \$100.000.000, monto que estará destinado a solventar gastos por concepto de remuneraciones del personal que participa en el levantamiento de línea base y diseño de plan; aquellos propios de la operación, como movilización, traslados, material de oficina, entre otros; y estudios, asesorías y/o consultorías.

Atendida la naturaleza del proyecto, dicho monto será aportado a la institución beneficiaria en una sola cuota dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con la entrega del correspondiente comprobante de ingreso que debe emitir y entregar la entidad receptora, firmado por la persona que percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Posteriormente, la Universidad deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

No podrá efectuarse la transferencia en caso de que la Universidad mantenga rendiciones pendientes de presentación con la Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en la ley N°21.640 y la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

SEXTO: Rendición de cuentas y uso SISREC

La rendición de cuentas se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada (o a quien se delegue formalmente la función), Encargado Ejecutor o del ministro de fe y Encargado Ejecutor, en caso de instituciones públicas.

El/la beneficiario/a deberá comprometerse a utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar la ejecución del proyecto adjudicado, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace y la resolución exenta N°110, de 2023, que aprueba instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría, o cualquier otra que la modifique o la reemplace

El/la beneficiario/a deberá designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de administrador, encargado y analista ejecutor respectivamente. (Además de ministro de Fe, en el caso de Instituciones Públicas).

El proyecto deberá disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

Cabe señalar que la rendición de cuentas a través de la plataforma SISREC, debe considerar los siguientes requisitos mínimos para el equipo informático a través del cual se realice: Sistema operativo: Windows 10 o superior Navegador Web: Mozilla - Google Chrome - Microsoft Edge

El proyecto deberá custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente, debe proporcionar la dirección física completa en donde CGR, SCTCI o quien ésta determine para efectuar revisiones y/o fiscalizaciones de los respaldos de los gastos realizados para el cumplimiento de la ejecución del proyecto.

El proyecto deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen y la resolución exenta N°110, de 2023, de la Subsecretaría.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referidos al proyecto, el/la adjudicatario/a deberá solicitar al proveedor/a que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica lo siguiente: "*Proyecto financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación*" indicando el número y fecha del acto administrativo que aprobó el convenio o el número de código o nombre del proyecto.

Por regla general, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de transferencia de recursos.

Es decir, toda compra, contratación, adquisición o selección de proveedor debe realizarse desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo emitido por la Subsecretaría que aprueba el convenio de transferencia de recursos y hasta la fecha de término de ejecución del proyecto. Además, siempre deberán realizarse siguiendo lo dispuesto en el manual de compras contenido en el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría.

No obstante, en casos calificados por la Subsecretaría podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con fecha posterior a la resolución de adjudicación y con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el convenio de transferencia de los recursos. De acuerdo a lo anterior, la(s) garantía(s) del proyecto, pueden contratarse desde la adjudicación del proyecto.

El presente concurso, exceptúa las siguientes obligaciones establecidas en el instructivo de rendición de cuentas:

- a) Solicitar autorización previa para realizar nuevos gastos del proyecto, salvo que se trate del ítem inversión, en cuyo caso sí se deberá solicitar autorización de los que no se hubieren contemplado en la postulación.
- b) Solicitar autorización previa para realizar contrataciones de proveedor único o servicio especializado. Al momento de la rendición del gasto respectivo se deberá indicar expresamente en SISREC la modalidad por la que se realizó la contratación (proveedor único o servicio especializado) y acreditar que el proveedor efectivamente es el único en el mercado, presentando los documentos que indica el instructivo de rendición de

cuentas para tales efectos. En caso de no acompañar evidencia o ésta sea insuficiente, el gasto será rechazado.

- c) Solicitar autorización previa para contratar servicios cuando la oferta seleccionada no sea la más económica. Al momento de la rendición del gasto respectivo se deberá indicar expresamente en SISREC que no se seleccionó la oferta más económica y acompañar un cuadro comparativo donde se explique el motivo de la selección de una oferta de mayor valor. En caso de que la justificación no sea pertinente el gasto será rechazado.
- d) Solicitar autorización previa para la contratación de personal nuevo o cambio de personal, salvo que se trate de los cargos obligatorios establecidos en las presentes bases. Para este último caso, se deberá mantener el porcentaje de género presentado en la postulación.
- e) Quedarán excluidos del procedimiento de compras los gastos correspondientes al pago de honorarios y/o remuneraciones del personal financiados en el ítem "Gastos de Personal".

Informe financiero final

Una vez concluido el período de ejecución del proyecto, el/la beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría la última rendición de cuentas. Los fondos no rendidos, no gastados y/o los gastos rechazados deberán ser reintegrados a la Subsecretaría o la Tesorería General de la República, de acuerdo a las instrucciones emitidas por la División de Administración y Finanzas y solicitar el proceso de cierre a través de la plataforma SISREC, adjuntando informe final de ejecución de actividades y comprobante de reintegro de saldo, en caso de corresponder, para proceder a efectuar el cierre del proyecto.

SÉPTIMO: Acompañamiento técnico y supervisión financiera

La Subsecretaría, a través de la División de Políticas Públicas, será responsable del acompañamiento técnico y la supervisión financiera del proyecto y designará a profesionales que desarrollen tales labores.

El acompañamiento técnico consistirá en el seguimiento y monitoreo de las propuestas y podrá considerar aspectos tales como: reuniones con el equipo de trabajo; realización de presentaciones de avance de los resultados; visitas programadas; uso de medios de comunicación audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento técnico y toda medida que ayude a la supervisión in situ o remota de los objetivos y productos entregables.

La supervisión financiera consistirá en el apoyo, seguimiento y control financiero para la correcta ejecución del convenio y podrá considerar aspectos tales como: reuniones con el equipo de trabajo; visitas programadas; uso de medios de comunicación audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento financiero y toda medida que ayude a la supervisión in situ o remota de la gestión financiera de cada convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, la Subsecretaría podrá aplicar los procedimientos de sanción ante incumplimiento, los que podrá incluir la cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

OCTAVO: Garantías

A objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del levantamiento de línea base y brechas de capacidades institucionales en I+D+i y el diseño del Plan de Desarrollo de Capacidades de Investigación (PCI), junto con el envío del convenio suscrito según lo disponen las Bases del Concurso, la Universidad deberá entregar a la Subsecretaría las garantías de anticipo y de fiel

cumplimiento descritas en el numeral 21 de dichas bases, con vigencia hasta el día 20 de junio de 2026.

La entrega de las garantías es condición indispensable para efectuar la transferencia de los recursos.

Las garantías podrán renovarse o extender su fecha de vencimiento en caso de ampliación de los plazos de ejecución de las propuestas, aprobados por acto administrativo y/o cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por la Subsecretaría.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem gasto de operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio, la Subsecretaría deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

NOVENO: Obligaciones de la beneficiaria

1. Ejecutar el proyecto adjudicado conforme a lo señalado en este convenio, la normativa aplicable, las bases del concurso y la propuesta presentada por la institución.
2. Destinar los aportes que efectúe la Subsecretaría exclusivamente al desarrollo y ejecución del proyecto a que se refiere el presente convenio.

Queda estrictamente prohibido utilizar los fondos que se le transfieran a financiar gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.

3. Entregar los productos comprometidos en la propuesta dentro de los plazos señalados en la cláusula tercera de este convenio.
4. Restituir los recursos transferidos que hayan sido destinados a una finalidad distinta a aquella para la cual fueron asignados o bien que no hayan sido utilizados o rendidos o que se hayan observado en el proceso de revisión de rendición de cuenta, dentro del plazo establecido en la normativa vigente.
5. Entregar la información adicional que la Subsecretaría le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y facilitar la información para la evaluación de gestión de dichas actividades.
6. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio, como la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: Término anticipado del convenio

Se podrá disponer el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por decisión de la Subsecretaría, en caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales 1), 2) y 3) de la cláusula séptima de este convenio.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Disolución de la persona jurídica que presentó el proyecto.

- e. Término de la acreditación institucional.

Cualquiera fuere la causal de término anticipado de convenio, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación ordenará a la beneficiaria la restitución de los fondos entregados y no rendidos a la fecha de notificación del término anticipado, pudiendo hacer efectiva la garantía en caso de que no hiciere restitución total de los saldos no ejecutados, observados o no rendidos.

UNDÉCIMO: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente convenio, las instituciones que lo suscriben considerando lo establecido en la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

En cumplimiento del inciso tercero del artículo 9° de la ley N°21.639, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la Universidad y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del concurso, las cuales regulan la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del convenio

El convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la total tramitación del acto administrativo que formalice el cierre del proyecto.

La Subsecretaría dictará la resolución de cierre del proyecto una vez que se haya verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La institución debe haber rendido la totalidad de los fondos entregados y reintegrado los recursos no utilizados o aquellos que queden al final de la propuesta, derivados de gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.
2. La o las rendiciones de cuentas deben haber sido aprobadas por la Subsecretaría.
3. La institución beneficiaria debe haber enviado copia del reintegro de los fondos no gastados, o los derivados de gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, la Subsecretaría deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

Personerías

La personería de don **Cristián Cuevas Vega**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta en el Decreto N°43, del 7 de noviembre de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don **Cristhian Mellado Cid** para actuar en representación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, consta en la escritura pública de 24 de mayo de 2021, otorgada ante el notario público de Concepción don Ramón García Carrasco, en relación con la escritura pública de 28 de marzo de 2018, otorgada ante el mismo notario público, que redujo a escritura pública el decreto de Rectoría N°177/2017 de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, que determinó el texto oficial de los estatutos generales de dicha Universidad.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

En señal de aceptación las partes firman.

DR. CRISTHIAN MELLADO CID
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA
SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

CRISTIAN CUEVAS VEGA
SUBSECRETARIO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, a la partida 30, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 200, del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2024.

3. **TRANSFIÉRANSE** los recursos comprometidos solo una vez que la Universidad, según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, haya cumplido con la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de fondos que se le hubieren concedido con anterioridad.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



AISÉN ETCHEVERRY E.
Ministra
Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

VPC/JVP/JAS/YVL/ARD/PGF/ADG/CAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ciencias.ceropapel.cl/validar/?key=20311809&hash=b545c10>